

INCLUYE:

- I. Introducción
- II. Estadísticas
- III. Situaciones de represión
conocidas en Santiago y
Provincias
- IV. Poder Judicial

Anexos.

I N D I C E

	Págs.
I. INTRODUCCION	2
II. ESTADISTICAS	5
III. SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS	13
1. Arrestos	13
2. Amedrentamientos	28
3. Apremios ilegítimos	29
4. Relegaciones Administrativas	31
5. Medida que afecta el derecho de reunión	32
IV. PODER JUDICIAL	33
1. Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema.	33
ANEXO N°1	37
ANEXO N°2	41

I. INTRODUCCION

El período que cubre este Informe se inicia el Primero de mayo, día Internacional de los Trabajadores y día de San José Obrero. Es ostensible la disminución del número de detenidos respecto al Primero de mayo del año pasado, incluso considerando que los medios de comunicación los han estimado, en Santiago, en más de un centenar, y teniendo también en cuenta que hubo arrestos de corta duración, cuyos afectados quedaron en libertad a las pocas horas de aprehendidos.

La decisión del Ejecutivo, de no permitir actividades sindicales que vayan más allá de cada organización en particular o que apunten a planteamientos reivindicativos de carácter general. Queda en claro por la suspensión de la reunión programada por la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, en la que se analizarían temas relativos a la unidad sindical propuesta meses atrás por el asesinado presidente de dicho gremio, Tucapel Jiménez.

De las detenciones practicadas en Santiago con ocasión del Día de los Trabajadores, llama la atención la de dos jóvenes que se encontraban filmando un acto organizado por la Coordinadora Nacional Sindical, quienes fueron golpeados por los aprehensores, funcionarios de la C.N.I. que, como no había ocurrido otros años, actuaron ostensiblemente en los lugares donde se efectuaron reuniones sindicales.

Otras cinco aprehensiones se practicaron a las puertas de la sede del Sindicato Industrial de Good Year. Una asamblea que allí se realizaría fracasó, debido a que Carabineros impidió el acceso al local.

En provincias también se conocieron acciones represivas contra los manifestantes, especialmente en Concepción cuando concluía, en la Catedral, el acto litúrgico en conmemoración de San José Obrero. De los aprehendidos en esta ocasión, dos fueron en definitiva declarados reos por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado: uno de ellos es secretario del Sindicato Regional de la Construcción.

En Viña del Mar, carabineros ingresaron a un local sindical en que se había realizado una asamblea a los trabajadores que asaban la sede.

En todo caso, en lo que va corrido del año 1982, la cifra total de arrestos se acerca considerablemente a la de igual período de 1981, hecho indicador de que la decisión de reprimir la actividad disidente no ha sufrido menoscabo. Una vez más, en mayo, la mayoría de las detenciones individuales fueron practicadas por funcionarios de la C.N.I., aunque carabineros efectuó también un número importante de ellas.

Varias de las detenciones practicadas por la C.N.I. revistieron las características de un verdadero secuestro ejecutado por individuos de mal aspecto, sin que se cumpliera con ninguna de las formalidades establecidas en la ley, lo cual revela que, pese al cuestionamiento público que se ha hecho de dicho organismo a raíz de muchas de sus actuaciones

sus agentes siguen actuando al margen de la ley, contando para ello con el indesmentido respaldo de sus superiores. Fre cuentemente, para detener, dichos funcionarios ejercen violencia ilegítima contra las personas y los bienes, y luego, inevitablemente, conducen a la víctima a recintos clandestinos. Dos personas detenidas en mayo permanecían ocultas en ellos al cierre de este Informe.

Que las autoridades administrativas legitiman a posteriori actuaciones ilegales de la C.N.I. lo demuestran varios casos de órdenes de arresto suscritas por el Ministro del Interior con posterioridad a la aprehensión de hecho, efectuada por la C.N.I. : esta irregularidad es más evidente aún en aquellos casos en que los agentes llegan en busca de una persona que no encuentran, llevándose presa a otra.

Carabineros también ha reprimido abusivamente en Santiago. Y aunque no se contienen en este Informe las numerosas detenciones masivas de que ha dado cuenta la prensa, practicadas en allanamientos de hogares inocentes bajo el pretexto de pesquisar delitos, sí hay casos que ejemplifican los desbordes represivos, como aquel de tres jóvenes folkloristas urbanos, remitidos a un tribunal acusados de ejercer ilegítimamente 'actividades comerciales' o como la detención de otros tres, activos miembros de la Parroquia San Gabriel (Vicaría Sur del Arzobispado de Santiago), interrogados sobre actividades que desarrolla la Iglesia a través de dicha comunidad.

Dos de los detenidos en el mes de abril pasado, fueron relegados en mayo a remotas localidades de Chiloé Continental y de Atacama. Y aunque este año hay menos relegados sin juicio que en 1982, el hecho es demostrativo de que se sigue ejerciendo dicha facultad, especialmente contra los universitarios, como es el caso de los relegados de este mes, uno de los cuales había sido detenido por repartir invitaciones para un acto conmemorativo del Primero de Mayo.

Con todo, el mes termina con 162 chilenos, encarcelados por motivos políticos, quince más que a fines de abril, debido fundamentalmente a los nuevos procesos iniciados; uno solo de esos procesos se dirige hacia un presunto autor de hechos de carácter terrorista.

Pero la tortura continúa siendo el más grave fenómeno represivo, no solamente por su carácter perverso y criminal sino, además, por la magnitud que ha venido alcanzando este año en relación con los anteriores.

En efecto, en el mes de mayo se alcanzó la más alta cifra, en 1982, de denuncias por apremios ante los tribunales (nueve casos). En los cinco primeros meses del año el número de denuncias alcanza a 29. Y bien se sabe que un porcentaje importante de las víctimas no se atreve a hacerlo. Alarma el hecho que los apremios no provengan solamente de la C.N.I. sino también de Carabineros, aunque los métodos más refinados son utilizados por el primer organismo, que este mes ha llegado al extremo de enviar a sus agentes con instrumentos portátiles destinados a la tortura física aplicada en automóviles, como ha ocurrido en tres casos ocurridos en mayo. El hecho que la tortura se aplique no solamente para obtener datos en los interrogatorios, sino como un castigo independiente de la

misión propiamente indagatoria, induce a pensar que ella cumple también finalidad de inhibir por el tenor a quienes se plantean la posibilidad de oponerse al Gobierno.

Finalmente, la actividad represiva también contempló este mes los ya habituales actos de amedrentamiento contra las personas, cometidos por funcionarios policiales o por desconocidos. Sin embargo, no se incluye en este Informe las amenazas sufridas por abogados vinculados a la iglesia y otros colaboradores de ella, lo que ha dado origen a una querrela que se interpondrá en el mes de junio y cuyo texto incluiremos en el Informe correspondiente a ese mes.

Se estima que las acciones ilegales de la C.N.I. y los abusos cometidos se han visto favorecidos por la actitud del Poder Judicial, que ha tolerado evidentes desacatos a resoluciones emanadas de los Tribunales. Entre esos desacatos es necesario señalar las reiteradas negativas de la C.N.I. a informar directamente a las Cortes en los recursos de amparo y, ultimamente, a poner a disposición de la magistratura a los detenidos, cuando ésta así se lo ha ordenado.

Por ello es que adquiere importancia la representación que, por vez primera bajo este Gobierno, la Corte Suprema hizo al Presidente de la República, reclamando por la negativa del Director de la C.N.I., general Gordon, a cumplir la orden de habeas corpus emanada de la Corte de Apelaciones de Santiago en un recurso de amparo. La trascendencia de dicho acuerdo y de las seguridades dadas por el Jefe del Estado al Poder Judicial, sólo podrán ser apreciadas con el transcurso del tiempo. En todo caso, hay que tener claro que dicho incidente no implica un cambio en la interpretación que los Tribunales han hecho, hasta la fecha, de las disposiciones constitucionales y legales que consagran la representación a los disidentes.

II. ESTADISTICAS

Al 31 de mayo de 1982

1. ARRESTOSArrestos en Santiago

Arrestos individuales en Santiago	24
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en Santiago.	15
TOTAL DE ARRESTOS EN SANTIAGO	39

Arrestos en ProvinciasArrestos individuales en Provincias

Los Vilos	2	
Valparaíso	1	
Quilpué	2	
Talca	1	
Concepción	2	
Total de arrestos individuales en provincias		8

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias

Viña del Mar	6	
Concepción	21	
Total		27
TOTAL DE ARRESTOS EN PROVINCIAS		35
TOTAL DE ARRESTOS EN EL PAIS		74

Arrestos en Santiago1.1. C.N.I.

1.1.1. Arrestados por C.N.I.	14
1.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.	4
1.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.	-
Total de personas que estuvieron en C.N.I.	18

Plazo de arresto

Hasta 5 días	17
Más de 5 días	1
Pendiente al cierre del informe	-

Destino

Libertad	12
Relegados	--
Expulsados	--
A Tribunal por delito no terrorista	6
A Tribunal por delito terrorista	--
A Tribunal por falta o contravenciones	--
Se ignora al cierre del Informe	--

1.2. Arrestos practicados por Carabineros

20

Plazo del arresto

Hasta 5 días

19

Más de 5 días

1

Pendiente al cierre del Informe

-

Destino

Libertad

17

Relegados

-

Expulsados

-

A Tribunal por delito no terrorista

-

A Tribunal por delito terrorista

-

A Tribunal por falta o contravenciones

3

Se ignora al cierre del Informe

-

1.3. Arrestos practicados por Investigaciones

-

Plazo del arresto

Hasta 5 días

-

Más de 5 días

-

Pendiente al cierre del Informe

-

Destino

Libertad

-

Relegados

-

Expulsados

-

A Tribunal por delito no terrorista

-

A Tribunal por delito terrorista

-

A Tribunal por falta o contravenciones

-

Se ignora al cierre del Informe

-

1.4. Arrestos practicados por otros organismos
o por desconocidos

1

Plazo del arresto

Hasta 5 días

1

Más de 5 días

-

Pendiente al cierre del Informe

-

Destino

Libertad

1

Relegados

-

Expulsados

-

A Tribunal por delito no terrorista

-

A Tribunal por falta o contravenciones

-

Pendiente al cierre del Informe

-

RESUMEN

<u>Detenciones practicadas</u>	<u>Nº Det.</u>	<u>Total</u>
<u>Total de detenidos en Santiago</u>		39
<u>Plazo del arresto</u>		
Hasta 5 días	37	
Más de 5 días	2	
Pendiente al cierre del informe	-	
<u>Destino</u>		
Libertad	30	
Relevación	-	
Expulsados	-	
A Tribunal por delito no terrorista	6	
A Tribunal por delito terrorista	-	
A Tribunal por falta o contravenciones	3	
Pendiente al cierre del Informe	-	

Desenlace de situaciones consignadas como pendiente en el mes anterior

En la estadística de detenidos en Santiago correspondiente al mes de abril de 1982 se consigna como pendientes 4 casos. El primero de ellos corresponde a un arresto practicado por la C.N.I., el afectado estuvo más de cinco días en recinto secreto (20 días) al cabo de los cuales fue puesto a disposición de un Tribunal acusado por delitos de carácter terrorista.

Las otras tres situaciones corresponden a arrestos practicados por carabineros, las tres personas permanecían arrestadas cinco días al cabo de los cuales dos fueron relegadas administrativamente y uno, liberado sin cargos.

1.5. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años.

MES	Detenciones registradas por Departamento Jurídico en Stgo.			Detenciones registradas en Provincias			Total Detenciones		
	80	81	82	80	81	82	80	81	82
Enero	8	35	58	9	26	63	17	61	121
Febrero	1	16	37	4	37	21	5	53	58
Marzo	133	85	168	36	30	68	169	115	236
Abril	56	47	11	12	14	30	68	61	41
Mayo	87	116	39	96	173	35	183	289	74
TOTAL	285	299	313	157	280	217	442	579	539

1.6. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años.

MES	Arrestos individuales			Arrestos practicados en manifestaciones colectivas			Total arrestos							
	80	81	82	80	81	82	80	81	82					
	Stgo.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Stgo.	Prov.					
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total					
Enero	17	61	25	7	30	-	35	56	91	17	61	58	63	121
Febrero	5	53	6	17	23	-	31	4	35	5	53	37	21	58
Marzo	25	115	18	20	38	144	-	150	48	198	169	115	68	236
Abril	68	61	9	30	39	-	-	2	2	68	61	11	30	41
Mayo	126	50	24	8	32	57	239	15	42	133	289	39	35	74
TOTAL	241	340	80	82	162	201	239	233	368	442	579	313	217	530

1.7. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno, año 1982 (comprende solamente los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría.)

Año 1982	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAYO	TOTAL
1. Total de arrestos en el mes	58	37	168	11	39	313
2. Libres sin cargo alguno	43	7	21	5	28	104
3. Relegados por simple resolución administrativa	3	-	1	2	-	6
4. Excusados por simple resolución administrativa	--	--	--	--	--	--
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante Tribunales.	46	7	22	7	28	110
PORCENTAJE	79,31%	18,92%	12,1%	63,64%	71,79%	35,14%
6. Acusados ante Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	2	2	138	2	2	146
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	-	27	--	-	3	30
8. Sub-Total 6 + 7	2	29	138	2	5	176
9. Sub-Total liberados sin cargo alguno o acusados de simples contravenciones (2+3+4+6+7)	48	36	160	9	33	286
PORCENTAJE	82,75%	97,25%	95,24%	81,82%	84,62%	91,37%
10. Acusados ante Tribunales y encargados reos	10	1	8	2	6	27
PORCENTAJE	17,24%	2,71%	4,68%	18,18%	15,38%	8,63%
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES	58	37	168	11	39	313

2. AMEDRENTAMIENTOS

- 2.1. Casos de amedrentamientos en Santiago en el mes de mayo de 1982. 5
- 2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años.

MES	1980	1981	1982
ENERO	2	21	4
FEBRERO	3	5	8
MARZO	12	7	14
ABRIL	12	13	6
MAYO	10	20	5
TOTAL	39	66	37

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o malos tratos crueles, inhumanos o degradantes).

- 3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago (*) 9

(*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

- 3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1980	1981	1982
ENERO	7	--	7
FEBRERO	5	2	3
MARZO	9	10	6
ABRIL	19	2	4
MAYO	7	11	9
TOTAL	47	25	29

4. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

MES	Por personas Detenidas		Recursos Preventivos		Recursos por Exiliados		Recursos por Relegados		TOTAL	
ENERO	20	(46)	1	(1)	-	(-)	-	(-)	21	(47)
FEBRERO	5	(6)	1	(4)	-	(-)	-	-	6	(10)
MARZO	21	(33)	2	(4)	1	(3)	-	-	24	(40)
ABRIL	18	(38)	1	(1)	2	(3)	-	-	21	(42)
MAYO	13	(25)	2	(2)	1	(1)	-	-	16	(28)
TOTAL	77	(148)	7	(12)	4	(7)	-	(-)	88	(167)
En 1981	156	(283)	43	(72)	4	(4)	1	(6)	203	(365)
En 1980	129	(265)	25	(40)	32	(33)	-	(-)	186	(338)

Nota: 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

- 2) La estadística de recursos por relegados se lleva separadamente a partir de 1981, bajo este rubro se consignan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año 1980 estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

5. DETENIDOS - DESAPARECIDOS

AÑO	PROVINCIAS	SANTIAGO	TOTAL
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
TOTALES	203	432	635

NOTA: La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponden a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

6.1. Relegaciones administrativas

(practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de Origen	Ene.82	Feb. 82	Mar.82	Abr.82	Mayo 82	TOTAL
Santiago	3	-	1	-	2	6
Provincias	-	5	4	-	-	9
TOTAL	3	5	5	-	2	15

6.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período en el año 1981.

Lugar de Origen	Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	Mayo	TOTAL
Santiago	5	1	5	6	9	26
Provincias	6	10	-	1	6	23
TOTAL	11	11	5	7	15	49

7. PROCESADOS

Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>Total</u>
En cárcel	56	91	147
En libertad bajo fianza	54	39	93
TOTAL	110	130	240

8. CONDENADOS

Clasificados según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas.

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>Total</u>
Cumpliendo condena en cárcel	9	6	15
Cumpliendo condena de relegación	7	10	17
Condenados con pena remitida bajo control del Patronato de reos	12	19	31
Cumpliendo condena de extranjerato	10	7	17
TOTAL	38	42	80

9. PRISIONEROS EN CARCELES PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS (cifras al último día de cada mes en el año en curso).

En proceso	31/1	28/2	31/3	30/4	31/5
En Santiago	70	70	62	52	56
En Provincias	78	72	77	79	91
TOTAL de procesados en cárceles	148	142	139	131	147

Condenados

En Santiago	9	10	9	9	9
En Provincias	8	8	8	7	6
TOTAL de Condenados en cárceles	17	18	17	16	15

TOTAL DE PRISIONEROS

En Santiago	79	80	71	61	65
En Provincias	86	80	85	86	97
En el país	165	160	156	147	162

10. EXILIADOS

10.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de mayo 9

10.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en 1981 y 1982.

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
1982	7	3	14	10	9	43
1981	10	23	29	20	4	86

III. SITUACIONES DE REPRESION COMOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS.

1.- Arrestos

- 1.1. LAZZARO NOVOA, ENZO ANDRES, Estudiante de enseñanza media, 19 años de edad.
- 1.2. LAZZARO REBHEIN, IVAN BRUNO, Suplementero
- 1.3. HENRIQUEZ ALFARO, EDUARDO PATRICIO, Estudiante universitario, 19 años de edad.
- 1.4. HENRIQUEZ FELLEMBERG, MARIO, Dibujante técnico, 45 años de edad.
- 1.5. FUENTES BENAVENTE, ALEJANDRO, Operador, Cesante, 24 años de edad.

Estas cinco personas fueron detenidas el 1° de mayo, a distintas horas y en diferentes lugares, por agentes de la C.N.I.

El primero, Enzo Andrés Lazzaro Novoa, lo fue en la vía pública, frente al Edificio Diego Portales, cuando regresaba de un acto celebratorio del Día Internacional de los Trabajadores, realizado en el Sindicato de la Industria Textil Sumar. Al ser aprehendido, los agentes le hicieron saber que había sido seguido desde este lugar. Introducido a viva fuerza a un automóvil, le fue vendada la vista y llevado en esas condiciones a un recinto secreto. Después de unas horas fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros, para luego ser llevado de regreso al mismo lugar secreto. A las 21 horas de ese mismo día fue sacado nuevamente y llevado a la localidad de Malloco, donde tiene su domicilio. En este lugar y en sus respectivos domicilios, los mismos agentes pasaron a detener a su amigo Eduardo Patricio Henríquez, al padre de éste -quien al oponerse a la acción ilegal de los agentes exigió que lo detuviesen-y, finalmente al padre de Enzo Andrés, luego de allanar su domicilio. Paralelamente, otros agentes arrestaron en la localidad de Santa Rosa de Chena, en su domicilio, que también allanaron, a Alejandro Fuentes Benavente, aún cuando el propósito era detener a su hermano Cristián, quien no estaba en su casa. Todos fueron conducidos a un recinto secreto de la C.N.I. que por su descripción corresponde al ubicado en calle Borgoño N° 1470, de Santiago. Allí, especialmente los jóvenes, fueron interrogados sobre su supuesta participación en las Juventudes Comunistas y tareas de propaganda de esta organización política.

Todos fueron liberados sin cargos al quinto día, esto es, el 5 de mayo, salvo Mario Henríquez FelleMBERG, que lo fue el día anterior.

Ante una denuncia de detención ilegal, la Primera Fiscalía Militar certificó la permanencia de los afectados en dependencias de la C.N.I., arresto en virtud de lo dispuesto en Decreto Exento N°3728 del Ministerio del Interior, de fecha 1° de mayo de 1982.

- 1.6. AMAYA AMAYA, HECTOR, Comerciante, 53 años de edad.
- 1.7. RUIZ RUIZ, ROSA ELENA, Empleada jubilada, 52 años de edad.
- 1.8. JOFRE VILLAVICENCIO, ORLANDO, Empleado jubilado, 42 años de edad.
- 1.9. PINO AGUILAR, JUAN PATRICIO, Obrero, 26 años de edad.
- 1.10. RIQUELME MATURANA, RENE ROLANDO, Mecánico, 60 años de edad.
- 1.11. SANTOS RUIZ, ROGER ERNESTO, Chófer, 51 años de edad.

El 4 de mayo, al mediodía, agentes de la C.N.I. que no se identificaron de manera alguna detuvieron en su lugar de trabajo a René Rolando Riquelme Maturana. Uno de los obreros que trabaja en el taller mecánico de propiedad del afectado debió firmar un papel que no se le permitió leer. René Riquelme sólo alcanzó a decir al personal del taller que se lo llevaban por "extremista". Al día siguiente, entre las 6 y las 7 horas, fueron detenidas las otras cinco personas, todas en sus domicilios, a donde los agentes de la C.N.I. llegaron, en un número aproximado entre ocho y diez, con gran violencia, en algunos casos derribando las puertas de acceso, armados con metralletas y pistolas. En ningún caso se intimó la correspondiente orden de arresto ni de allanamiento ni se dijo a qué lugar eran conducidos los afectados.

Permanecieron ilegalmente arrestados en recintos secretos de la Central Nacional de Informaciones hasta el 10 de mayo, día en que fueron puestos a disposición de la Primera Fiscalía Militar, Tribunal que los encargó reos por presunta infracción al artículo 8° de la Ley de Control de Armas (que sanciona a los que pertenecieren o ayudaren a milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas), salvo Juan Patricio Pino Aguilar que lo fue por presunta infracción al artículo 295-bis del Código Penal (que sanciona al que habiendo tenido noticias de los planes o de las actividades desarrolladas por miembros de una asociación ilícita omita ponerlos en conocimiento de la autoridad).

Cabe señalar que ante denuncias por los arrestos ilegales de los afectados, la Primera Fiscalía Militar certificó el hecho de su arresto en dependencias de la C.N.I. en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento de Interior N°3739 de fecha 5 de mayo de 1982, lo cual conduce a pensar que el decreto debió ser dictado entre las 0,0 horas y las 5,00 de ese día. En el caso del afectado que fue detenido el 4 de mayo, René Riquelme Maturana, el decreto exento que dispuso su arresto, N°3740, fue dictado al día siguiente, el 5 de mayo de 1982.

Los cinco afectados, encargados reos por el artículo 8° de la Ley de Control de Armas, se encuentran en prisión preventiva.

- 1.12. GUAJARDO LABRAÑA, REINALDO OCTAVIO, obrero de la construcción, 20 años de edad.
- 1.13. MORALES MORALES, HECTOR ANTONIO, obrero del calzado, 41 años de edad.

A las 5 de la madrugada del día 5 de mayo, un grupo de agentes de la Central Nacional de Informaciones irrumpió violentamente en el domicilio de los afectados, cuñados entre sí, haciendo levantar a todos sus moradores.

Los agentes, que vestían de civil, llevaban gorros pasamontañas, algunos tenían barbas, pelo largo, de muy mal aspecto. Iban armados con metralletas y pistolas. Los dos afectados fueron separados del resto del grupo familiar e interrogados sobre supuestas reuniones políticas que realizarían en esa casa. Acto seguido fueron llevados detenidos a un recinto secreto de la C.N.I., que por su descripción, correspondería al inmueble ubicado en calle Borgoño N°1470 de Santiago. Fueron trasladados con la vista vendada con cinta adhesiva en dos vehículos, un automóvil Peugeot 404 color beige, Reinaldo Guajardo, y Héctor Morales en un Ford Falcon, año 1971, color blanco invierno. A su ingreso al recinto fueron examinados por un médico acompañado de una enfermera. Ambos debieron vestir una especie de buzo y zapatillas de color beige con goma café. Posteriormente fueron encerrados en celdas separadas. En estas celdas había una cama de cemento, de aproximadamente 60 cm. de altura, 35 cm. de ancho y 2 m. de largo. Los interrogatorios, realizados en otra sala, insistieron en la supuesta realización de reuniones políticas en la casa de los afectados. A las 21 horas del día 6 de mayo fueron liberados. Antes debieron firmar una serie de declaraciones en las que ellos manifestaban no haber recibido presiones físicas ni psicológicas.

La Primera Fiscalía Militar, ante una denuncia de arresto ilegal, certificó el hecho del arresto, practicado por agentes de la C.N.I., en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento del Ministerio del Interior N°3.739, de fecha 5 de mayo de 1982, lo que conduce a pensar que éste fue dictado entre las 0,00 y las 5 de la madrugada.

- 1.14. BSCOBAR PINCHETTI, EMILIO ENRIQUE, Cantor popular o folclorista, 23 años de edad.
- 1.15. TORREALBA TORRES, NANCY ESTER, Folklorista, 20 años de edad.
- 1.16. TORREALBA TORRES RICARDO ALFONSO, Folklorista, 21 años de edad.

El 6 de mayo a las 13,30 horas se encontraban haciendo una presentación folclórica en el Paseo Ahumada cuando intempestivamente fueron detenidos por funcionarios de Carabineros. Los afectados no estaban cometiendo delito alguno, toda vez que ninguna ley castiga desarrollar actividades artísticas en la vía pública. Traslados a la Primera Comisaría de Carabineros, permanecieron privados de libertad hasta las 19,30 horas de ese mismo día, siendo citados a comparecer al Primer Juzgado de Policía Local acusados de ejercer actividades comerciales sin la respectiva autorización.

Cabe recordar que Emilio Escobar Pinchetti estuvo anteriormente detenido por motivos políticos y que su padre, conocido artista ('Tilusa'), también fue aprehendido hace algunos meses (Ver informe de Mayo de 1981).

- 1.17. FONSECA CASTILLO, ALFONSO IVAN, Artesano. 22 años de edad.
- 1.18. LOPEZ LAURIE, MONICA GENOVEVA, Estudiante de Enseñanza Media, 15 años de edad.
- 1.19. SOTO GARCIA, MANUEL, Estudiante de enseñanza media, 17 años de edad.

Los tres jóvenes, miembros de la comunidad cristiana de la parroquia San Gabriel, de la Zona Sur de Santiago, fueron detenidos por algunas horas, el 9 de mayo, por carabineros pertenecientes a la 28a. Comisaría, ubicada cerca de la parroquia mencionada. En el recinto policial, civiles los interrogaron sobre las actividades de la Iglesia, las personas que participaban en éstas y en especial, las actividades desarrolladas en la Pastoral Juvenil. Se les imputó por parte de los interrogadores el hecho de "hacer política" en la parroquia. Aproximadamente tres horas permanecieron detenidos en ese lugar, siendo liberados una vez que dos sacerdotes, entre ellos, el párroco, concurren a la Comisaría.

- 1.20. VERGARA ULLOA, PAULO RENE, obrero de la Construcción, 51 años de edad.

El 11 de mayo fue detenido por civiles desconocidos quienes lo mantuvieron aproximadamente durante cuatro horas, en su poder. Ese día, a las 8,20 horas cuando se dirigía a su trabajo, fue abordado intempestivamente a la salida de una de las estaciones del Metro de Santiago, por dos individuos quienes a viva fuerza lo introdujeron a una camioneta marca Chevrolet C-10. Acto seguido le taparon los ojos con una especie de antifaz que se adhería a la piel. El vehículo se dirigió a un lugar que el afectado tiene la impresión que está ubicado en las afueras de Santiago, hacia el sur, ya que pudo percatarse que en un momento se dirigían en esa dirección, por la Panamericana, y durante un buen trecho anduvieron por caminos no pavimentados.

En este recinto desconocido fue interrogado por sus supuestas vinculaciones políticas y en especial sobre la de su hijo Pablo Segundo Vergara Velásquez, una ex-polola y otras personas a quienes no conoce. Esto duró aproximadamente una hora y media. Posteriormente fue sacado del lugar, siempre con la vista vendada e introducido a un pequeño vehículo que después pudo darse cuenta que se trataba de un Simca 1.000 pintado como taxi, y llevado hasta un campamento del sector San Gregorio (sector sur de Santiago) donde fue liberado.

El afectado dejó constancia de estos hechos en una declaración otorgada ante Notario Público.

1.21. MEZA FERREIRA, CARMEN CECILIA, dueña de casa.

El 11 de mayo a las 14 horas, un sujeto de civil que no se identificó concurrió a su domicilio manifestando a la afectada que su cónyuge, Juan Jesús Eugenio Eucenio, se encontraba detenido y que éste deseaba conversar con ella. Al acompañar al individuo hasta la puerta de calle, fue tomada violentamente por otros dos sujetos que se encontraban en el exterior e introducida a una camioneta de color amarillo. En el interior del vehículo le fue vendada la vista y en esas condiciones trasladada a un recinto secreto de reclusión, presumiblemente perteneciente a la Central Nacional de Informaciones. En este lugar fue interrogada acerca de las actividades y paradero de su marido a quien acusaban de realizar actividades políticas. Fue amenazada de ser dejada detenida por tiempo indefinido, si su cónyuge no se entregaba. A las 21 horas de ese mismo día fue liberada en la calle.

1.22. CERDA TAVERNE, JORGE ENRIQUE, fotógrafo, 23 años de edad.

1.23. GUELL VILLANUEVA, PEDRO ENRIQUE, estudiante universitario (sociología, U. de Chile), 24 años de edad.

1.24. LOPEZ MARCHANT, VICENTE, dibujante-técnico, 27 años de edad.

Jorge Cerda fue detenido al llegar a su domicilio, en horas de la noche del día 14 de mayo, por civiles que resultaron ser funcionarios de Carabineros de la 18ª Comisaría. Fue llevado de inmediato a esta unidad policial, donde se le acusó de pretender asesinar a hijos de Carabineros. La imputación tuvo su origen en las siguientes circunstancias: ejerciendo su profesión de fotógrafo, el 10 de marzo tomó diversas fotografías a un grupo de niños que jugaban en la calle, al interior de la Villa Naciones Unidas, donde el afectado tiene su domicilio. Entre esos niños se encontraban los hijos de un carabinero de apellido Tapia, de la dotación de la 18ª Comisaría de Carabineros, cuestión que el afectado ignoraba.

A las 2,30 horas de la madrugada del día 15 de mayo, fue conducido esposado hasta su domicilio, donde se encuentran sus amigos, Pedro Guell y Vicente López, pues viven juntos. Los funcionarios de civil no exhibieron orden alguna para allanar la morada, lo que hicieron violentamente, llevándose consigo diversas especies, entre ellas varios libros, a la vez que procedieron a arrestar a los otros dos moradores del departamento. Todos fueron trasladados a la 18ª Comisaría, donde fueron interrogados con la vista vendada y bajo apremios físicos. El 16 de mayo fueron conducidos hasta la Primera Comisaría de Carabineros permaneciendo allí hasta el día 20 del mismo mes, cuando fueron liberados sin cargo alguno.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS. DETENCIONES OCURRIDAS CON OCASION DEL PRIMER DE MAYO

- 1.25. PARRA PAVEZ, JULIO CESAR, Contador, 25 años.
 1.26. REBOLLEDO GOYCOLEA, GONZALO EDUARDO, Estudiante universitario, 19 años de edad.

Junto a una tercera persona, Mario Enrique Román Alvarez, fueron detenidos por agentes de la C.N.I. en la intersección de las calles Vicuña Mackenna con Maule. Momentos antes habían asistido al acto realizado en el local sindical de la Industria Textil Sumar organizado por la Coordinadora Nacional Sindical. Los jóvenes habían filmado las partes principales de este acto. Los civiles procedieron a golpearlos en la vía pública a la vez que les quitaron los equipos de filmación. Luego intervinieron funcionarios de Carabineros que se encontraban en el sector, fueron interrogados, chequeados sus datos personales y dejados en libertad.

- 1.27. LOPEZ LOPEZ, RAMON ALBERTO, Egresado de mantención industrial, 27 años de edad.
 1.28. QUINTEROS ORTEGA, RAMON HECTOR, Egresado de administración de personal, 26 años de edad.

Igual que en el caso anterior, fueron detenidos por agentes de la C.N.I. en las inmediaciones del Sindicato Sumar, en Maule con Vicuña Mackenna. Fueron golpeados por los aprehensores quienes al cabo de una media hora los entregaron a funcionarios de Carabineros. Permanecieron detenidos en la 13ª Comisaría hasta las 17 horas, siendo liberados previa citación de comparecencia al 5º Juzgado del Crimen de Santiago, acusados de promover desórdenes en la vía pública. Luego de prestar declaración indagatoria, el 5 de mayo el Tribunal dictó sobreseimiento definitivo.

- 1.29. CHACALTANA SILVA, ENRIQUE EDUARDO, Estudiante de enseñanza media, 16 años de edad.
 1.30. CASTILLO, ALVARO, estudiante universitario, 25 años de edad.
 1.31. ORTIZ SILVA, JORGE ANSELMO, Egresado de enseñanza media, 27 años de edad.
 1.32. PINO, LUIS, Estudiante universitario, 18 años de edad.
 1.33. REYES GONZALEZ, HERNAN, Estudiante Universitario, 25 años de edad.
 1.34. SILVA IRIARTE, NORMA ALICIA.

Este grupo que se movilizaba en un automóvil fue detenido a las 12 horas, en las proximidades del local sindical de la

industria textil Sumar. Funcionarios de Carabineros que vestían de civil, interceptaron el automóvil y luego de revisar sus documentos personales los condujeron detenidos a un recinto policial, según manifestaron, por "sospechas". En la 11ª Comisaría de Carabineros fueron interrogados y fichados por agentes de la C.N.I. y también por miembros del SICAR. El dos de mayo, en horas de la mañana, fueron liberados.

- 1.35. ARAS CARRERA, JORGE. Obrero cesante, 19 años
- 1.36. CORNEJO MIRANDA, LUIS. Estudiante universitario, 30 años.
- 1.37. DUQUE, HECTOR
- 1.38. ESPINOLA GAETE, HECTOR. Obrero cesante, 22 años de edad.
- 1.39. FISCHER CANESSA, CARLA. Estudiante universitaria.

Todas estas personas fueron detenidas por Carabineros en las proximidades del local sindical de la Industria de neumáticos Good Year ubicada en Maipú. Allí se iba a realizar un acto recordatorio del Primero de Mayo y que en definitiva no pudo realizarse pues carabineros impidió el acceso al local. Todos fueron conducidos a la 25ª Comisaría donde fueron interrogados, fichados y fotografiados por civiles. Aproximadamente a las 15 horas de ese mismo día fueron liberados sin cargos.

La nómina de 15 personas arrestadas corresponde a los casos atendidos por el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad. Según los afectados, y según las informaciones aparecidas en la prensa, el número total de personas arrestadas ilegalmente con ocasión del Primero de mayo alcanza a 118 casos.

Ver anexo N°1.

ARRESTOS EN PROVINCIAS

Arrestos en Los Vilos

- 1.40. GOICOVIC DONOSO, IGOR; Estudiante universitario, 22 años de edad.
- 1.41. ROJO, HECTOR.

En la ciudad de Los Vilos, a las 2 de la madrugada del primero de mayo se practicó la detención de Igor Goicovic, por civiles que se movilizaban en una camioneta de propiedad de Ferner Figueroa, funcionario de la Municipalidad de Los Vilos. A continuación lo trasladaron a la Comisaría de la localidad.

Aproximadamente a las 6 de la madrugada ingresó a ella, también arrestado, Héctor Rojo, amigo de Igor Goicovic.

El 5 de mayo ambos fueron trasladados desde la Comisaría de Los Vilos a la Cárcel Pública de La Serena, siendo puestos a disposición de la Corte de Apelaciones de esa ciudad, que el 6 de mayo los encargó reos.

Permanecen en libre plática en la cárcel de La Serena.

Igor Goicovic estudia en la ciudad de Valparaíso y a la fecha del arresto se encontraba visitando a sus padres.

ARRESTOS EN VALPARAISO

1.42. FIGUEROA SEPULVEDA, CLAUDIO ANTONIO: Ex-estudiante universitario. 25 años de edad.

El 10 de mayo de 1982 se presentó ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso recurso de amparo en su favor, en el que se señala que desde el 30 de abril no ha regresado a su domicilio, por lo que se presume está detenido por efectivos de los servicios de seguridad. En la misma fecha se presentó ante la Fiscalía Militar de Valparaíso una denuncia por arresto en recinto no destinado al efecto.

El 13 de mayo dos sujetos que se identificaron verbalmente como miembros de la C.N.I. se presentaron en el domicilio de un hermano del afectado y le manifestaron que Claudio Figueroa se encontraba detenido en Valparaíso desde el 10 del mismo mes; igualmente le señalaron que el arrestado, al momento de ser detenido, portaban identificación falsa.

Según relata el propio afectado, la detención se produjo el 30 de abril aproximadamente a las 21,30 horas, en circunstancias que él transitaba por la Avenida Carlos Ibáñez a la altura del paradero N°6 de Achupallas, en Viña del Mar. En esos momentos un grupo de unos 5 civiles, dos de los cuales portaban armas largas tipo escopeta o rifle y que se movilizaban en una camioneta tipo pick-up de color blanco, en medio de amenazas de disparar procedieron a interceptarlo y a arrestarlo. Luego de registrarlo le esposaron las manos en la espalda y lo trasladaron al sector de Miraflores, donde lo entregaron a unos marineros que hacían guardia en un edificio. Allí permaneció durante unos cincuenta minutos tendido en el suelo, hasta que llegó una pareja de carabineros que lo llevaron a la 5a. Comisaría de Miraflores, donde fue anotado en el libro de ingreso con el nombre del carnet que portaba- y que no correspondía a su verdadera identidad- aunque sí llevaba su foto y su huella dactilar.

Después de media hora fue trasladado a una oficina interior del recinto policial, en la cual se encontraban 6 individuos que dijeron pertenecer a la C.N.I.; Luego de algunas preguntas de carácter general, -nombre completo, actividad que realiza, etc.-, se presentó otro sujeto, presumiblemente un médico que le efectuó una rápida revisión, marchándose luego. A continuación lo obligaron a desnudarse, encucillarse, permanecer con las manos en alto, y en medio de golpes y amenazas, prosiguió el interrogatorio. Pasado un rato lo hicieron vestirse y le tomaron algunas fotografías. Luego los miembros de la C.N.I. se retiraron.

Después de lo anterior fue encerrado en un calabozo hasta el día siguiente, ocasión en que volvieron los agentes de la C.N.I., los que nuevamente en medio de golpes lo volvieron a interrogar durante un corto tiempo, luego de lo cual se retiraron, sin regresar hasta horas de la tarde. En este último interrogatorio el arrestado manifestó su verdadera identidad. Durante los cinco días siguientes permaneció en la comisaría no volviendo a ser interrogado.

El día 5 de mayo luego de un chequeo médico, le entregaron sus efectos personales y se le informó que quedaba en libertad. Sin embargo, cuando se disponía a abandonar el edificio fue detenido nuevamente, esta vez por los agentes de la C.N.I. quienes le quitaron sus lentes, le cubrieron la vista, le taparon los oídos, subiéndolo luego a un furgón Subaru o Suzuki de color rojo y trasladándolo a un lugar desconocido. En ese lugar, ubicado a unos 20 minutos de la Comisaría, fue sentado en una silla, siendo atado a ella.

En dicho recinto fue interrogado en múltiples ocasiones y de manera constante recibió torturas consistentes en golpes, amenazas, aplicaciones de corriente, etc. Esta situación persistió hasta el día 14 de mayo, ocasión en la que previo examen médico en un hospital de Viña del Mar, fue puesto a disposición de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, tribunal que dispuso su ingreso a la cárcel pública porteña. Posteriormente la Corte lo encargó reo por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. El afectado permanece en libre plática en la cárcel de Valparaíso.

ARRESTOS EN QUILPUÉ

1.43. AVENDAÑO TAPIA, JUAN, carpintero, 25 años de edad.

Detenido en Quilpué el 31 de mayo, aproximadamente a las 12,30 horas, en circunstancias que transitaba por la parte frontal de la estación de Ferrocarril en la localidad mencionada.

El arresto fue practicado por civiles que no se identificaron y que no portaban orden de detención.

Posteriormente fue llevado hasta la Comisaría de Quilpué y carabineros de este recinto policial, informaron a la familia del afectado que éste permanecía detenido e incomunicado por orden de la Intendencia Regional.

En favor del arrestado se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

1.44. SAGREDO TORRES, SONIA BEATRIZ, estudiante de Enseñanza media, 18 años de edad.

Detenida en Quilpué el 31 de mayo por funcionarios de Carabineros. Se ignoran los motivos y el lugar en que fue practicada la detención, ya que la madre de la afectada se enteró de esta situación una vez que personal de la Comisaría de Quilpué se presentó en su domicilio para informar que la estudiante permanecía detenida e incomunicada en el recinto policial y a disposición de la Intendencia.

En favor de la afectada se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

ARRESTO EN TALCA

- 1.45. DURAN RIQUELME, VICTOR ELADIO, carpintero, 35 años de edad.

Detenido en la ciudad de Talca el 23 de abril por agentes de la C.N.I. que no portaban orden de detención. El arresto se produjo en la vía pública en circunstancias que el afectado se dirigía a su domicilio. Luego de ser privado de su libertad se lo condujo a un lugar secreto, en el que no sabe cuánto tiempo permaneció, luego de lo cual fue trasladado a Chillán -donde en los mismos días se había arrestado a 10 personas. Junto con ellos lo trasladaron a Concepción, para ser careado con Raúl Arroyo (uno de los detenidos de Chillán).

Finalmente, fue devuelto a Talca e ingresado a la cárcel de esa ciudad el 1° de mayo por orden de la Fiscalía Militar de Talca, ante cuyo titular prestó declaración ese mismo día. El 4 de mayo la Fiscalía Militar pasó los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Talca, la que lo encargó reo por presunta infracción al artículo 2° del DL.77 (infracción al receso político.)

El afectado permanece el libre plática en la cárcel de Talca.

ARRESTOS EN CONCEPCION

- 1.46. VALENZUELA ROMERO, LUISA, profesora

Detenida en Concepción por elementos de los servicios de seguridad el día 27 de abril, aproximadamente a las 12 horas, en circunstancias que transitaba por la vía pública.

La afectada participa activamente en la Asociación Frenal de Educadores de Chile (AGECH) y en el Comité de Defensa de los Derechos de la Mujer (CODEM). Ambos organismos, mediante declaraciones públicas, han expresado su preocupación por la suerte de la arrestada y han exigido su libertad.

En favor de la detenida se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción.

Al cierre de este Informe se ignora el lugar en que permanece la educadora y las razones que motivaron la detención.

- 1.47. BRAVO FAUST, SERGIO VALENTIN, Estudiante Universitario, 23 años de edad.

Detenido en Concepción el 31 de mayo, aproximadamente a las 20 horas, por dos individuos de civil armados, en circunstancias que regresaba a su hogar, según relata su madre en recurso de amparo interpuesto en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Concepción. Al parecer venían siguiendo al amparado que recién había llegado, y procedieron a detenerlo.

bajo la amenaza de un arma de fuego, que hicieron extensiva a mi hija Angela, por su insistencia en que se identificaran y dieran a conocer el motivo de la detención. Igualmente se negaron a señalar el lugar a que se llevarían al detenido.

Al cierre de este informe se desconoce el lugar en que permanece el joven estudiante universitario, así como por orden de qué organismo se practicó la detención.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES DE CARACTER COLECTIVO

Arrestos en Viña del Mar.

- 1.48. DIAZ BARRERA, PEDRO
- 1.49. DIAZ GARCIA, PEDRO
- 1.50. GALLARDO, DANIEL JAVIER
- 1.51. GOMEZ VARGAS, JORGE
- 1.52. VALENZUELA CHAPA, ADOLFO
- 1.53. VARGAS SANCHEZ, JOSE

Detenidos el 1º de mayo en Viña del Mar. Ese día se realizó un acto celebratorio del Día de los Trabajadores en el local del Sindicato de Panificadores de Viña del Mar. Habiendo ya finalizado el acto y cuando un grupo de trabajadores procedía a ordenar la sede sindical, un piquete de Carabineros irrumpió en la misma y efectuó un allanamiento. Una vez finalizada la exhaustiva revisión, los uniformados detuvieron a los nueve socios del sindicato que se encontraban en el recinto -tres de los cuales son menores de edad- y los trasladaron a la Primera Comisaría de Viña del Mar. Una vez allí los tres menores fueron dejados en libertad. Los otros seis trabajadores permanecieron 5 días incomunicados a disposición del Ministerio del Interior, y el 6 de mayo desde la primera comisaría fueron dejados en libertad incondicional.

EN CONCEPCION

- 1.54. ALARCON VARGAS, PEDRO, Estudiante universitario
- 1.55. ARANEDA BERNARD, GUILLERMO
- 1.56. ARROYO CORREA, OSCAR
- 1.57. CERDA ZAPATA, JOSE
- 1.58. CID GARRIDO, GERARDO
- 1.59. FERNANDEZ RIQUELME, HUMBERTO, secretario Regional del Sindicato de la Construcción.
- 1.60. FLORES, YERCO
- 1.61. GALLARDO CORTES, HERIBERTO
- 1.62. GOMEZ MARDONES, SERGIO, Estudiante Universitario.
- 1.63. JAERGER COUSINO, PABLO LUIS, estudiante universitario

- 1.64. JARA RAMIREZ, HERNAN
- 1.65. JIMENEZ MONTERO, RUBEN
- 1.66. KEITH SILVA ALEC, estudiante universitario.
- 1.67. NEGRETE FUENTEALBA, SERGIO ROLANDO, estudiante universitario.
- 1.68. OLIVA FUENTEALBA, SERGIO ROLANDO, estudiante universitario.
- 1.69. PARRA ROMERO, LUIS ENRIQUE
- 1.70. QUINTANA BENAVIDES, AUGUSTO, estudiante universitario
- 1.71. SOTO LABBE, MARIA PAULINA, estudiante universitaria
- 1.72. TORRES TORPES, RENE
- 1.73. VARGAS SALINAS, JULIO CESAR
- 1.74. VENEGAS ROJAS, LUIS, estudiante universitario.

El 1° de mayo, día Internacional de los Trabajadores y día de San José Obrero, se realizó en la Iglesia Catedral de Concepción un acto presidido por el Arzobispo, Monseñor Manuel Sánchez, cuya homilía estuvo a cargo de Monseñor Alejandro Goic, Obispo Auxiliar de la diócesis.

A la salida de dicha celebración, efectivos de carabineros de uniforme y de civil, así como agentes de la C.N.I. detuvieron en la calle Barros Arana a la altura de Salas a Pedro Alarcón, Sergio Gómez, Pablo Jaerger, Sergio Oliva, Augusto Quintana, María Paulina Soto, y Luis Venegas, todos ellos estudiantes universitarios.

El mismo día Jorge Barudi Videla, Secretario Ejecutivo del Departamento de Servicio Social de la Arquidiócesis de Concepción y Arauco, presentó ante la Corte de Apelaciones recurso de amparo en favor de los arrestados. Por su parte, la Intendencia Regional envió requerimiento al mismo tribunal, contra los detenidos, por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. La Corte de Apelaciones con fecha 3 de mayo decretó la libertad incondicional de todos los estudiantes universitarios.

Por otro grupo de detenidos -José Cerda, Humberto Fernández- secretario del Sindicato Regional de la Construcción-, Alec Keith, Juan Negrete y Julio Vargas- la Intendencia Regional presentó también requerimiento por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. La Corte de Apelaciones con fecha 3 de mayo decretó la libertad incondicional de todos los estudiantes universitarios.

Por otro grupo de detenidos -José Cerda, Humberto Fernández, secretario del Sindicato Regional de la Construcción- Alec Keith, Juan Negrete y Julio Vargas, la Intendencia Regional presentó también requerimiento por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. La Corte inició proceso y el día 4 de mayo ordenó la libertad incondicional de Negrete y Vargas. Lo mismo aconteció al día siguiente con Alec Keith. Las otras dos personas, José Cerda y Humberto Fernández, fueron encargados reos y el 10 de mayo se les concedió la libertad bajo fianza.

Un tercer grupo de detenidos compuesto por Guillermo Aranda, Oscar Araya, Gerardo Cid, Yercio Flores, Heriberto Gallardo, Hernán Jara, Rubén Jiménez y René Torres, fueron puestos en libertad el mismo día, siendo citados al Segundo Juzgado de Policía Local por presuntos desórdenes en la vía pública, y el 7 de mayo se les condenó a pagar una multa de \$ 400 a cada uno.

Igualmente, su detenido Luis Perra Romero contra quien se instruye un proceso en la Primera Fiscalía Militar, se le otorgó la libertad bajo fianza el 4 de mayo.

La totalidad de los arrestados fueron trasladados a la Primera Comisaría, con excepción de la joven María Paulina Soto que fue llevada a la Segunda Comisaría.

Finalmente debe señalarse que en versiones de prensa que relatan los arrestos practicados en Concepción, se manifiesta: El grupo restante fue detenido, en medio de una batallona espectacular, en que también se vieron involucrados periodistas y reporteros gráficos, cuando los segundos fueron golpeados con pies y manos por efectivos de la C.N.I., que impedían su labor profesional y más adelante apresa. Fue en ese momento cuando efectivos de la C.N.I., trataron de impedir que se tomaran fotografías, aprediendo a los reporteros gráficos de LAS ULTIMAS NOTICIAS y EL MERCURIO, ambos de la correspondencia en Concepción, sufriendo el primero de ellos, además de golpes y puntapiés, el deterioro de sus lentes ópticos. (Las Ultimas Noticias, 2/5/82).

Ver Anexo N°1.

PERSONAS QUE AL 30 DE ABRIL SE ENCONTRABAN EN RECINTOS SECRETOS O EN CUARTELES POLICIALES.-

a) ZUÑIGA ARELLANO, VICTOR MANUEL

Según lo informado por el Ministerio del Interior en el recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, fue detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones el 23 de abril de 1982. Permaneció en recinto secreto dependiente de ese organismo de Seguridad durante veinte días, al cabo de los cuales, el 13 de mayo fue puesto a disposición de un Fiscal Militar Ad Hoc de Santiago. Informaciones de prensa del día siguiente reproducen un comunicado de la C.N.I. que acusa a Zuñiga Arellano de la comisión de 23 delitos, entre ellos, varios homicidios de funcionarios de Investigaciones y de Carabineros, robos a bancos y atentados a cuarteles policiales. El Fiscal dispuso su incomunicación en la Cárcel Pública de Santiago.

b) OLIVA BERMUDEZ, RAUL

c) ROA ARANCIBIA, CARLOS EDUARDO

Estudiante de enseñanza media, ambos de 13 años de edad.

Fueron detenidos en la vía pública, por funcionarios de Carabineros, el 30 de abril. Luego de permanecer cinco días en la Primera Comisaría de Carabineros, Carlos Eduardo Roa fue liberado sin cargos y Raúl Oliva Bermúdez, fue relegado por orden del Ministerio del Interior, por el plazo de tres meses, a la localidad de Puerto Cárdenas, Chilo Continental.

d) HECIBERTE CRISTO, PATIA

Estudiante de Pedagogía en Historia y Geografía de la Universidad de Santiago, 18 años de edad.

Fue detenido el 30 de abril en los patios de la Universidad de Santiago por Guardias de esa Universidad. Luego de permanecer cinco días detenida en la Primera Comisaría de Carabineros, fue relegada por orden del Ministerio del Interior a la localidad de Coihacó.

EN PROVINCIASe) LASCUFAN, CARLOS

El afectado fue detenido el 27 de abril en la ciudad de Rancagua por otros civiles que se identificaron como pertenecientes a la C.M.I.

El 2 de mayo fue puesto a disposición de la Corte de Apelaciones de Rancagua, la que el 6 de mayo lo encaró reo.

Permanece en libre plática en la cárcel de Rancagua.

El recurso de amparo que sus familiares habían presentado en favor de él fue rechazado por los tribunales.

f) SAN JUAN SAN JUAN, RAULg) SAN JUAN ESPINOZA, CLAUDIO

La detención de ambos, padre e hijo respectivamente, se produjo en Temuco el 29 de abril y la practicaron seis civiles armados de motralleros.

Durante 5 días permanecieron en un recinto secreto, cuya ubicación no pueden determinar, en el cual los interrogaron acerca de supuestas actividades políticas.

2. AMEDRENTAMIENTO

- 2.1. ESTAY ESCOBAR, NORMA ALEJANDRA. Egresada de enseñanza media, 19 años de edad.
- 2.2. ESTAY ESCOBAR, PATRICIA INÉS. Estudiante Universitaria, 22 años de edad.

El 28 de abril concurren al domicilio de una familia de las afectadas, el sub-comisario del Cuartel General de Investigaciones Manuel González Callejos y un funcionario de la C.M.I. que exhibió su credencial aún cuando no se retuvo su nombre. El objeto de la visita fue advertir la supuesta peligrosidad de las hermanas Estay y su interés en ubicarlas. Los agentes exhibieron una fotografía de cuerno entero de Norma Alejandra y pidieron a la familia que les avisara cuando ésta visitara la casa, puesto que era buscada por razones políticas. Para tales efectos el Comisario González dejó su tarjeta de visita.

En el recurso de amparo interpuesto en favor de Norma Estay ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el Comisario Jefe de la Brigada Investigadora de Asaltos informó al Tribunal que la visita del Sub-Comisario González había sido casual puesto que la familia visitada tiene un restaurante. Pero, agregó, al recibir más tarde a un abogado que concurrió al Cuartel General de Investigaciones mencionando la supuesta búsqueda de estas personas, se practicaron averiguaciones que indican que se trataría de dos hermanas de dudosa calidad moral, siendo de su conocimiento que una de ellas a quien se conocería por el nombre de Momy, fue expulsada de una de las Universidades de Valparaíso, donde era dirigente estudiantil.

Patricia Inés Estay es miembro del Comité Ejecutivo de la Unión de Estudiantes Democráticos de Valparaíso (UNED) y no ha sido expulsada de la Universidad Católica de Valparaíso donde ha egresado de la Escuela de Servicio social para preparar su Memoria de Prueba.

La familia visitada por los agentes ha solidarizado con las estudiantes afectadas.

- 2.3. FUENTES BENAVENTE CRISTIAN, estudiante, 19 años de edad.

El primero de mayo agentes de la C.M.I. aproximadamente a las 23 horas, allanaron su domicilio y al no encontrarse el afectado en su casa, se llevaron detenido a su hermano Alejandro. Este fue liberado sin cargos luego de permanecer cinco días ilegalmente arrestado en un recinto secreto de reclusión, donde fue interrogado intensamente sobre las supuestas vinculaciones de Cristián Fuentes con las Juventudes Comunistas. Ante el temor de ser víctimas de una arbitrariedad como ésta, se interpuso en su favor ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda un recurso de amparo preventivo.

- 2.4. MUÑOZ NAGEL, MAGALY LORENA, estudiante universitaria, 19 años de edad.

El 13 de mayo la afectada interpuso ante el Juez del Crimen competente una denuncia por los delitos de amenazas, injurias graves y violación de domicilio de que ha sido víctima en el último tiempo. Expresa que el 24 de marzo pasado recibió en su domicilio una carta enviada por Correos con el siguiente tenor literal: "Cuidate PROSTITUTA comunista. Ya no estés en Lima. Te puede pasar algo". Esta carta aparece firmada por el FENUC, sigla que correspondería al Frente o Federación de Estudiantes Nacionalistas de la Universidad Católica, casa de estudios donde la afectada cursa estudios de Psicología. Esta sustruere que la alusión a Lima se refiere a su asistencia en esa ciudad a un curso de teología de la liberación dictado en el mes de febrero de 1982 por el presbítero Gustavo Gutiérrez.

Las amenazas continuaron en el presente mes de mayo.

El día 6 de este mes, entre las 18 y las 21 horas, desconocidos se introdujeron a su domicilio y dibujaron con un plumón en el automóvil de sus padres el símbolo del Movimiento ultraderechista Patria y Libertad seguido de la palabra "vigilia". Paralelamente a esas mismas horas, en dos ocasiones llamaron anónimamente a la casa de un compañero de estudios de la afectada para comunicarle la muerte de una amiga agregando la voz "ya empezamos cerdo".

- 2.5. EUGENIO EUGENIO, JUAN JESUS, joyero, 29 años de edad.

El 17 de mayo se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo preventivo en su favor en atención a la búsqueda ilegal de que ha sido objeto por agentes de seguridad. En efecto tal como se relata en el capítulo Arrestos, su cónyuge, Carmen Cecilia Meza Pereira fue detenida con el sólo propósito por parte de los aprehensores de averiguar el paradero y actividades del afectado, a quien ellos acusan de realizar actividades políticas.

Juan Jesús Eugenio ha sido detenido por motivos políticos en dos oportunidades, febrero de 1975 y en diciembre de 1980.

3. APREMIOS ILEGÍTIMOS

- 3.1. LAZZARO NOVOA, ENZO ANDRÉS, estudiante de enseñanza media, 19 años de edad.
- 3.2. HENRIQUEZ ALFARO, EDUARDO PATRICIO, Estudiante universitario, 19 años de edad.
- 3.3. FUENTES BENAVENTE, ALEJANDRO, Operador, 19 años de edad.

Estos jóvenes, tal como se relata en el capítulo correspondiente, fueron arrestados ilegalmente el 1º de mayo por agentes de la Central Nacional de Informaciones. Permanecieron cinco días incomunicados en recinto secreto de reclusión dependiente de ese organismo de Seguridad.

Sufrieron el maltrato habitual de que son víctimas las personas en ese tipo de recintos: se les venda la vista, deben vestir buzo y zapatillas (en este caso uno de los afectados pudo ver que el buzo es de marca "paleico") son interrogados bajo golpes de pies y puños, amenazados de ser torturados con electricidad y de detener a sus familiares. Sin embargo, respecto a los afectados la mayor intensidad de los apremios no se dio en el recinto secreto sino en los vehículos en que fueron trasladados desde el lugar de la aprehensión hasta el recinto secreto. En los respectivos recursos de amparo interpuestos en favor de los afectados ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, éstos denuncian que en el interior de los vehículos de la C.N.I. recibieron aplicaciones de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, sienes, caderas, brazos y piernas. Para este efecto, en los vehículos se encontraba "el material necesario", un instrumento conocido como "pica na", y, además, una caja portátil que era accionada por uno de los agentes y colocándoseles a los afectados diversos cables conectados a ésta.

- 3.4. LOPEZ LOPEZ, RAMON ALBERTO, egresado de mantención industrial, 27 años de edad.
- 3.5. QUINTEROS ORTEGA, RAMON HECTOR, Egresado de administración de personal, 26 años de edad.

El 5 de mayo interpusieron ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago una denuncia contra los agentes de la Central Nacional de Informaciones que, el Primero de Mayo, los detuvieron y golpearon en las inmediaciones del local sindical de la Industria Textil SUMAR. Expresan los afectados que al momento de ser aprehendidos fueron golpeados con objetos contundentes que les producían agudos dolores, especialmente en la espalda y en la cabeza. Momentos más tarde, tendidos boca abajo en la misma vía pública, fueron agredidos con puntapiés en todo el cuerpo y por varios minutos, los agentes colocaron sus pies en sus cabezas.

- 3.6. CERDA TAVERNE, JORGE ENRIQUE, Fotógrafo, 23 años de edad.
- 3.7. GUELL VILLANUEVA, PEDRO ENRIQUE, Estudiante Universitario, 24 años de edad.

Durante el mes de mayo, tal como se expresa en el capítulo correspondiente a arrestos, permanecieron cinco días detenidos en recintos de Carabineros, acusados de pretender atentarse contra la vida de los hijos de un funcionario policial, imputación carente de toda veracidad. Mientras permanecieron ilegalmente arrestados en la 18a. Comisaría, fueron víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes. En el recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago denuncian haber sido interrogados ilegalmente en ese lugar, con la vista vendada y en medio de fuertes golpes de puño, propinados por varios sujetos a la vez, en la espalda, en los riñones, en el pecho y en los genitales.

3.8. PINO AGUILAR, JUAN PATRICIO, obrero, 26 años de edad.

En el capítulo correspondiente a los arrestos practicados durante el mes, se consigna el que afectó a Juan Patricio Pino, practicado por agentes de la C.N.I. en la madrugada del día 5 de mayo. Permaneció en recinto secreto dependiente de ese organismo hasta el 10 del mismo mes, día en que junto a otras personas fue puesto a disposición de la Primera Fiscalía Militar. El día 14 el Tribunal, luego de encargarlo reo, dispuso su libertad provisional.

Al día siguiente el afectado presentó ante el mismo tribunal que lo procesa, una denuncia por arresto ilegal y apremios ilegítimos en contra de agentes de la Central Nacional de Informaciones. En efecto, en el recinto secreto en que se le mantuvo, recibió golpes de puños y pies en el estómago, riñones y otras partes del cuerpo. Los golpes le hicieron quedar inconsciente, cuando se recuperaba de este estado, le aplicaron corriente eléctrica. Recibió también amenazas en contra de su mujer, diciéndole sus torturadores que la traerían hasta ese lugar donde, en su presencia, abusarían sexualmente de ella.

CASOS DE APREMIOS ILEGÍTIMOS CONOCIDOS EN PROVINCIAS

Valparaíso

3.9. FIGUEROA SEPULVEDA, CLAUDIO ANTONIO

De los apremios a que fue sometido se da cuenta en el capítulo correspondiente a arrestos.

Nota: Debido a la forma asistemática como se reciben las informaciones acerca de los casos de apremios ilegítimos ocurridos en Provincias, no se lleva una estadística de ellos.

4.- RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

4.1. NEHME CRISTI, FARMA, Estudiante Universitaria, 18 años de edad.

Luego de permanecer cinco días arrestada en la Primera Comisaría de Carabineros, el Ministerio del Interior dispuso su permanencia obligada por el plazo de tres meses, a partir del cinco de mayo, en la localidad de El Salado ubicada al interior de la ciudad de Copiapó. El motivo del arresto y relegación posterior fue el hecho de que la estudiante repartió invitaciones en el interior de la Universidad para la realización de un acto conmemorativo del Primero de Mayo.

Cabe señalar que el padre de la afectada, Jecar Nehme Cornejo, fue detenido el 16 de octubre de 1973 en Temuco, y ejecutado a los pocos días en el Regimiento Tucapel de esa ciudad.

4.2. OLIVA BERNUNDES, RAUL

Estudiante de enseñanza media, 18 años de edad.

Permaneció cinco días arrestado en la Primera Comisaría de Carabineros al cabo de los cuales fue trasladado a la localidad de Puerto Cárdenas, provincia de Palena Chiloé continental, en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio del Interior que dispuso su permanencia obligada por el plazo de tres meses en esa localidad.

5.- MEDIDA GUBERNATIVA QUE AFECTA EL DERECHO DE REUNION

El Gobierno suspendió una reunión programada, para el día siete de mayo, en la cual diversas organizaciones laborales, convocadas por la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), analizarían temas relativos a la unidad sindical.

La suspensión operó mediante el Oficio Ordinario 1.113 de la Subsecretaría de Justicia, según el cual la asamblea contravenía las normas legales vigentes. Simultáneamente, una resolución exenta de la Inspección del Trabajo de Santiago adoptaba análoga medida.

Según se informó por expertos del Ministerio del Trabajo, la medida se adoptó por cuanto la realización de esa reunión habría infringido el artículo 40 del D.L. 2756, de acuerdo al cual las reuniones de las organizaciones sindicales deben efectuarse entre asociados a la organización que las convoca y para tratar solamente temas concernientes a la respectiva entidad sindical.

(Fuente: Diario "La Tercera" de 13.5.82).

IV. PODER JUDICIAL

Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema, que se refiere a la obligación que asiste a la C.N.I., de cumplir las resoluciones judiciales.

1.- Antecedentes

El día 16 de marzo de 1982, la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó a la Central Nacional de Informaciones, que llevara a su presencia a los detenidos Juan Ibador Castro Rojas y Enzo Iván Antonio Rizzo Navarrete. Dicha orden fue desobedecida por el Director de dicho organismo, mayor general Humberto Gordon Rubio, quien mediante oficio dirigido el 18 de marzo al Presidente del Tribunal expresó: "en relación con esta materia es preciso señalar que no es posible dar cumplimiento a lo decretado, en atención a que ambas personas se encuentran en virtud de Decreto Exento de Interior". Ello, pese a que la medida de habeas corpus se aplica precisamente, y sólo, a quien se encuentra detenido, como no podría ser de otro modo según la lógica.

No obstante el desacato cometido, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo. Sólo el ministro Sr. Chaig-neaux estimó necesario "hacer presente al señor director de la C.N.I., la irregularidad grave que ha cometido al negarse a cumplir con una orden perentoria emanada de un Tribunal de la República en franca infracción a lo que dispone el inciso cuarto del artículo 73 de la Constitución Política de la República de Chile".

Habiéndose apelado de este fallo, la Corte Suprema lo confirmó, con el voto en contra del Ministro señor Retamal - quien estuvo por acoger el amparo. Pero, además dispuso que pasaran los antecedentes al Tribunal Pleno a fin de que conozca el oficio del Director de la C.N.I."

Cabe hacer presente, que al conocer esta situación, el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, debió haber tenido en cuenta, entre otros, los siguientes antecedentes:

a) Que el 27 de marzo de 1975, la Corte Suprema ofició a la Corte de Apelaciones de Santiago, expresándole que "dada la situación en que se encuentra el país", para pedir los informes necesarios en la tramitación del recurso de amparo resulta conveniente usar la vía administrativa indirecta propuesta por el Supremo Gobierno y no el oficio directo al organismo de inteligencia. Esta resolución, desde luego, tendía a inhibir a las Cortes de Apelaciones de ejercer esa mínima facultad directamente sobre la DINA.

b) Que el 14 de junio de 1976, el Ministerio del Interior solicitó a la Corte Suprema que en lo sucesivo no se oficie a la DINA sino a ese Ministerio. En dicha oportunidad el máximo Tribunal impartió instrucciones en la forma que solicita el Ministro del Interior, sin perjuicio de las facultades del Tribunal para pedir los informes que procedan, a los organismos correspondientes, en casos especiales.

c) Que el 20 de junio de 1980, frente a la presentación del Vicario General de la Arquidiócesis y Vicario de la Solidaridad, en la que se tocaba la materia, acordó.

Oficiar a las Cortes de Apelaciones (.....) recomen-
dándoles que en esos recursos (de amparo) soliciten informes,
según lo estimen conveniente, no sólo al Ministerio del Inte-
rior sino también a aquellos organismos que aparezcan como res-
ponsables de las detenciones, toda vez que no se encuentra en
vigencia recomendación alguna de esta Corte para requerirlos
sólo de dicho Ministerio...

d) Que, pese a lo anterior, el director de la C.N.I. se dirigió con fecha 14 de junio de 1979 al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago para decirle que toda información que se requiera de C.N.I. debe ser solicitada a través del Ministerio del Interior prohibiéndose expresamente a este organismo proporcionar directamente a los Tribunales de Justicia cualquier información, salvo que el requerimiento haya sido canalizado a través de esa Secretaría de Estado. Así se negaba la C.N.I. a cumplir las resoluciones judiciales.

Esta posición fue reiterada en oficio de 1° de agosto de 1980.

2.- Comunicación de la Corte Suprema al Presidente de la República

En conocimiento de la situación producida en el recurso de amparo en favor de Ibador Castro Rojas y Antonio Riffo Navarrete, particularmente del oficio en que el general Gordon comunica a la Corte de Apelaciones que no dará cumplimiento a lo dictado por dicho tribunal, la Corte Suprema en Pleno acordó dirigirse al general Pinochet para representarle la necesidad de que se sirva disponer se impartan al Director Nacional de ese Servicio (C.N.I.) instrucciones, para hacerle saber que debe dar "estricto cumplimiento a la obligación constitucional y legal de acatar las resoluciones emanadas de los Tribunales Ordinarios de Justicia por no tener facultad para calificar el fundamento, la oportunidad, la justicia o la legalidad del decreto judicial de cuyo cumplimiento se trata"

3. Respuesta del Presidente de la República

El 30 de abril, el Jefe del Estado envió un oficio al Presidente de la Corte Suprema, manifestándole que: uno de los objetivos fundamentales, hacia el cual se ha dirigido en forma permanente nuestra tarea desde la Primera Magistratura de la Nación, ha sido desde su inicio, el total restablecimiento del Estado de Derecho en nuestra Patria, tan gravemente quebrantado en épocas anteriores y para cuyo logro hemos recorrido un largo y laborioso camino en el que no se ha escatimado esfuerzo para dotar al país de un moderno sistema institucional, que garantice eficazmente el pleno ejercicio de las libertades y deberes ciudadanos. Me cabe, por ello, la confianza más absoluta que incidentes de la naturaleza expuesta habrán de encontrar necesariamente en el marco que prevén la Constitución y la Ley, el cauce adecuado para su mejor solución como consecuencia natural del ponderado, armónico y respetuoso funcionamiento de los Poderes básicos del Estado.

Agrega el general Pinochet que ha solicitado a la Ministro de Justicia los antecedentes relativos al caso que motivó las observaciones de la Corte Suprema, primeras de este carácter emanadas del alto Tribunal desde el 11 de septiembre de 1973.

La nota del Presidente finaliza así:

"... tenga la certeza de que en lo sucesivo se procederá con estricta sujeción a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia".

4. Reunión con la Ministro de Justicia

El día cuatro de mayo, el Pleno de la Corte Suprema recibió a la Ministro de Justicia Mónica Madariaga, quien "en nombre del señor Presidente de la República" dio al tribunal explicaciones por el incumplimiento, por parte de la C.M.I., del decreto de la Corte de Apelaciones de Santiago en el recurso de amparo en favor de Castro Rojas y Rizzo Navarrete.

"Conforme se lo ordenara S.E. el Presidente de la República, la señorita Ministro de Justicia hizo presente que el Primer Mandatario lamentaba profundamente no se hubiera dado pronto cumplimiento a la orden judicial antes mencionada, lo cual ocurrió - según manifiesta - por la equivocada información que sobre el particular proporcionó un asesor jurídico de la institución aludida a su director nacional, mayor general don Humberto Gordon Rubio. Agregó que S.E. dio inmediatas instrucciones a fin de que se adoptasen las medidas administrativas pertenecientes respecto del funcionario responsable".

"La señorita Ministro hizo presente, además, la disposición que anima al Supremo Gobierno en cuanto a que se adoptarán todas las medidas y resguardos que resulten necesarios, con el propósito de prevenir que, en lo sucesivo, hechos de esta naturaleza puedan repetirse destacando, por último, la decisión manifestada por S.E. el Presidente de la República de que se sancionará drásticamente a los funcionarios que, en cualquier forma, infrinjan u obstruyan al cumplimiento de una resolución judicial".

5.- Acuerdo de la Corte Suprema

Con todos estos antecedentes, el Pleno de la Corte Suprema, acordó el mismo día cuatro de mayo, manifestar al Jefe del Estado que esta Corte Suprema estima en su verdadero valor las seguridades por él expresadas de que no se repetirán hechos como el que originó el oficio dirigido a su persona.

Este acuerdo fue transcrito a las Cortes de Apelaciones. Dichos Tribunales, por lo tanto, deberán tenerlo presente al emitir resoluciones que obliguen a organismos dependientes del Poder Ejecutivo, particularmente la C.N.I.

Nota: Las transcripciones corresponden al texto del acuerdo de la Corte Suprema y a oficios emanados del Ministerio del Interior y de la C.N.I.

Ver Anexo N°2.

ANEXO N° 1

Crónica y fotografías del diario
"Las Últimas Noticias" (2.5.82),
sobre detenciones practicadas el
Primer de Mayo en Santiago y
Concepción.



En acto organizado por la Coordinadora Sindical

Incidentes y Detenidos

El reiterado llamado a la unidad, contenido en los discursos, e incidentes producidos a la salida, que dejaron un número indeterminado de detenidos, fueron las principales características del acto conmemorativo del 1° de mayo, convocado en conjunto por el Sindicato Industria N° 1 de Sumar y la Coordinadora Nacional Sindical.

El acto, iniciado a las 11 horas y que se prolongó por espacio de dos horas, se realizó en la sede del Sindicato de Sumar, ubicado en Vicuña Mackenna 1785, ante la concurrencia de unas mil personas.

En calidad de invitados, asistieron representantes de la Confederación General del Trabajo de Italia y de diversas organizaciones sindicales de Venezuela. También estuvieron presentes el antiguo líder sindical Clotario Blest y Matilde Urrutia, viuda del poeta Pablo Neruda.

Hicieron uso de la palabra Alejandro Catril, presidente del Sindicato N° 1 de Sumar, el vicepresidente de la Coordinadora, Almirante Guzmán, Giuliano Casola en representación de la CGT italiana y Humberto Mendoza, por la Asociación de Profesores de Carabobo, Venezuela. Tras la presentación de expresiones artísticas y folclóricas, pronunció su discurso el orador central del acto, el presidente de la Coordinadora Nacional Sindical, Manuel Bustos.

En su intervención, fustigó con dureza la actual política económica y lo que calificó de crisis moral y de confianza. Al respecto, señaló: "No podemos desconocer que el país necesita de organismos de seguridad. Pero el inmenso poder que se entrega a estas instituciones, debe estar sujeto a un control muy claro y rígido. De otro modo, se alienta la comisión de los actos inmorales y criminales que han ocurrido en nuestro país".

Se mostró escéptico ante el cambio de gabinete: "No creemos que el cambio de Gabinete vaya a resolver nada. No creemos que las débiles medidas anunciadas vayan a solucionar los graves problemas que vivimos y sufrimos. No pensamos que sea serio cambiar a unas personas por otras que se apresuran a declarar que mantendrán la política de los reemplazados".

En la parte medular de su discurso, se refirió al tema de la unidad: "Expresamos nuestra fundada esperanza de que la reunión unitaria convocada por la Anel tenga pleno éxito. Por nuestra parte, expresamos que concurrirémos poniendo por delante nuestros intereses comunes y dejando en segundo plano cualquier diferencia que pueda ser obstáculo para el avance de la unidad".

Al término del acto, tanto Manuel Bustos como Alejandro Catril solicitaron a los asistentes

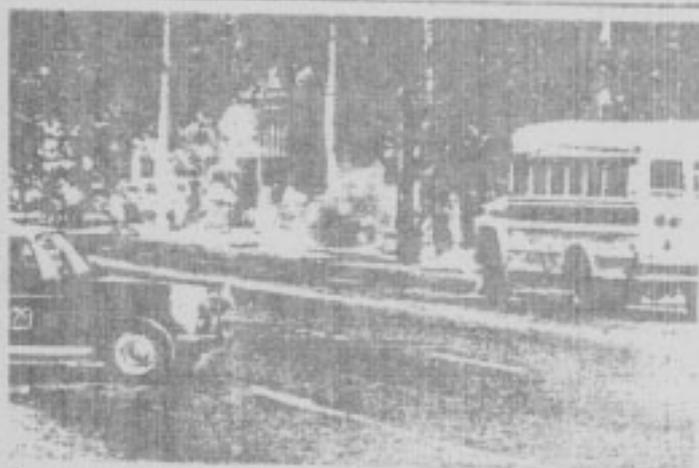
que se retiraran tranquilos, sin provocar desórdenes. Aparte del lanzamiento de consignas y la repartición de panfletos, la orden estaba siendo cumplida hasta el momento en que, a dos cuadras del local sindical, alguien hizo explotar una bomba de humo, lo que tuvo un efecto detonante que desencadenó los incidentes.

Un grupo de manifestante apedreó a funcionarios de civil apostados en la acera oriente de Vicuña Mackenna, los que respondieron de la misma forma. El breve intercambio de peñascos activó el operativo de efectivos de seguridad y de Carabineros, que en gran número tenían rodeado el sector. En los minutos posteriores, hubo una cantidad de detenidos difícil de precisar, pues esta vez se utilizó el recurso de subirlos por separado a automóviles japoneses de pequeña cilindrada, y a un microbus de recorrido, preparado para la ocasión. Asimismo fue imposible determinar el número exacto de lesionados, pero por lo menos uno de los manifestantes detenidos resultó herido.

La acción policial fue tan rápida y eficaz, que un observador desprevenido no habría advertido señales de anormalidad. A los pocos minutos, Vicuña Mackenna lucía como si nada hubiese acontecido.

IAS
IAS

2 218 1972



linadora Sindical

s y Detenidos



Bombas de humo
(arriba) y
detenidos
(derecha), al
término del acto.



La plana
mayor de la
Coordinadora
y los
dirigentes de
SUMAR, en el
local sindical.

Agredidos Corresponsales de LUN y El Mercurio Incidentes y Decenas de Detenidos en Concepción en Actos del 1º de Mayo

CONCEPCION, (Sonia Mendoza G. corresponsal. Fotos de Cesar Arroyo).-Una veintena de personas fueron detenidas, pasado el mediodía de ayer en esta ciudad, al término del acto litúrgico celebrado en la Catedral Metropolitana, por efectivos de la CNI, mientras un grupo de alrededor de 200 personas, llegó hasta la Intendencia Regional, profiriendo consignas en contra del gobierno.

Los primeros seis detenidos, todos estudiantes de la escuela de Derecho de la Universidad de Concepción, fueron identificados como Pablo Jaeguen, Augusto Quintano, Paulina Soto, Sergio Ortiz y Sergio Gómez, los que fueron aprehendidos, alrededor de las 11 horas

en la Plaza España, cuando intentaban, junto a otras 250 personas realizar una marcha desde la estación hasta la Catedral.

El grupo restante fue detenido, en medio de una batallita espectacular, en que también se vieron involucrados periodistas y reporteros gráficos, cuando los segundos fueron golpeados con pies y manos por efectivos de la CNI, que impedían la labor profesional.

En el paseo peatonal Alonso de Ercilla y Zúñiga, fueron detenidos el dirigente de la Coordinadora Regional Sindical y de la Construcción, Eulogio Fernández y los estudiantes de la Universidad del Bío Bío, Oscar Enri-

que Arroyo Correa y Alex Keith. Fue en ese momento cuando efectivos de la CNI, trataron de impedir que se tomaran fotografías, agrediendo a los reporteros gráficos de LAS ULTIMAS NOTICIAS y de El Mercurio, ambos de la corresponsalía de Concepción, sufriendo el primero de ellos, además de golpes y puntapiés, el deterioro de sus lentes ópticos.

● Acto Litúrgico

Durante el acto litúrgico celebrado en la Catedral, el que contó con la asistencia de numeroso público, se hizo el acto de ofrenda en beneficio de las tres ollas comunes vigentes en la zona, y que corresponden a Caupolicán Chiguayante, Fanalaza y Paños Tomé, los que entregan, la única comida del día, a más o menos mil personas, entre ellos un importante grupo de niños.

En esta oportunidad, en que la iglesia celebra a San José Obrero, la omilía estuvo a cargo del Obispo auxiliar, Monseñor Alejandro Goic Karmelic.

En parte de su intervención, Monseñor Alejandro Goic, se refirió al papel de la iglesia, al orden social querido por Dios, a la sociedad en la actual realidad y a la unidad y la confianza de los propios valores.

Refiriéndose a la carta enviada a todas las comunidades cristianas y a todos los trabajadores de la Octava Región, señaló: "Jesucristo, el redentor del hombre, al asumir la naturaleza humana, ha entrado en relación con toda la esfera de lo humano. Nada escapa a su acción, a su gracia. Siendo la realidad del trabajo y todo lo social un campo de la actividad humana, del ser propio del hombre, la iglesia tiene una palabra que decir, ella es experta en humanidad."



CONCEPCION. (TELEFOTO).-Un efectivo de la CNI, trata de arrebatar la cámara fotográfica al reportero gráfico de LUN, Cesar Arroyo, mientras el periodista y corresponsal de El Mercurio, en Concepción, trata de impedir continúe la agresión. El reportero gráfico sufrió además el deterioro de sus lentes ópticos.



CONCEPCION, (TELEFOTO).-Una vista general de lo ocurrido ayer en el paseo peatonal, donde efectivos de la Central Nacional de Informaciones, (CNI), detuvo, en medio de una verdadera batalla campal, a los manifestantes de la Coordinadora Regional Sindical.

ANEXO N°2

Oficio del Director de la C.N.I.
en el recurso de amparo de que
se trata en el capítulo correspon
diente.

Documentos anteriores, a que se
hace referència en el capítulo co
rrespondiente.

25 APELACIONES
PRESIDENCIA

Sobre amparos

RESERVADO

No.345

Santiago, 10 de Abril de 1975.-

De conformidad con lo resuelto por el Tribunal Pleno, en sesión de ayer, y para los fines consiguientes se transcribe a US. copias de los oficios que se insertan:

CORTE SUPREMA. No.818, de 27 de Marzo de 1975.-

"En los antecedentes 8-25-74, sobre retardo en informes de cursos de Amparo, y en relación con su oficio No.330 de 26 del actual, este Tribunal dictó la siguiente resolución:

"Santiago, veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.-

"Oficiéase a la Corte de Apelaciones de Santiago, expresándose que esta Corte Suprema reafirma las facultades que el artículo 307 del Código de Procedimiento Penal confiere a los Tribunales para pedir "los datos e informes que considere necesarios" en la tramitación del recurso de amparo, pero dada la situación en que se encuentra el país, resulta conveniente usar la vía administrativa propuesta por el Supremo Gobierno, para obtener aquellos informes.-

"(Fdo.) Enrique Urrutia M.- José M. Eyzaguirre E.- I. Bórquez M.- Luis Maldonado.- Juan Pomés.- O. Ramirez M.- Enrique Correa L.- O. Erbeta V.- E. Ulloa M.- Marcos Aburto O."

SENDET.- No.3550/1972, de 31 de Marzo de 1975.

"OBJ.: Informa sobre recursos de amparo..

"REF.: No tiene.

"DE LA SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL DE DETENIDOS AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE STGO. Sr. RUBEN GALECIO GOMEZ.

"Por el presente Oficio me permito poner en conocimiento de US., que las solicitudes de informe de los recursos de amparo Nos.: 242-75; 257-75; 282-75; 1.181-74; 1.306-74; 309-75; y 37-75, enviadas a esta Secretaría de Detenidos por esa I. Corte, fueron remitidas al Ministerio del Interior por ser esa Secretaría de Estado la encargada de informar dichas solicitudes."

"Saluda a US.,

(Fdo.) JORGE ESPINOZA ULLOA.- Coronel Secretario Ejecutivo Nacional."

Saluda atentamente a US.

RUBEN GALECIO GOMEZ
Presidente

JULIA MAC HUGH PAREDES
Secretaria

CORTE SUPREMA
CHILE.

J-28-76.

1835

Santiago, 22 de Junio de 1976.

Se ha recibido en este Tribunal el Oficio N° 57, de 14 del presente mes, emanado del señor Ministro de Justicia, por el que comunica petición del señor Ministro del Interior en el sentido de que en lo sucesivo, no se oficie a la Dirección de Inteligencia Nacional requiriendo informaciones de recursos de amparo u otras que incidan en causas relativas a personas sometidas a la autoridad, sino que se soliciten directamente al Ministerio del Interior, por encontrarse en esa Secretaría de Estado todos los antecedentes relativos a estas materias.

El Tribunal Pleno de esta Corte, habiendo tomado conocimiento de esta nota, dictó la siguiente resolución:

"Santiago, dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y seis.

"Impártanse instrucciones en la forma que solicita el señor Ministro, sin perjuicio de las facultades del Tribunal para pedir los informes que procedan, a los Organismos correspondientes, en casos especiales.

"José M. Eyzaguirre E., M. Eduardo Ortíz S., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Juan Ponés G., O. Ramírez M., V. Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa L., O. Erbetta V., Emilio Ulloa M., Marcos Aburto O.

"Provido por la Excm. Corte Suprema.

"R. Pica Urrutia, Secretario."

Lo que transcribo a V.S. para su conocimiento y a fin de que lo haga saber a los Juzgados correspondientes.

Dios guarde a V.S.

José M. Eyzaguirre
Presidente

René Pica Urrutia
Secretario

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE

//TIAGO, veinte de Junio de mil novecientos ochenta.

Impuesto el Tribunal de la presentación del Sr. Vicario General de Santiago y Vicario de la Solidaridad D. Juan de Dios Reyes Castro, se acuerda:

(A). No dar lugar a ninguna de las peticiones formuladas en el número I, sin perjuicio de la petición que pueda hacer el solicitante a la Autoridad correspondiente.

(B) En cuanto a las contenidas en el número II:

Oficiar a las Cortes de Apelaciones instruyéndolas sobre la conveniencia de que en los fallos que les corresponda dictar en el conocimiento de los recursos de amparo efectúen en cada caso un análisis acucioso de los hechos y de las disposiciones legales pertinentes, recomendándoles que en esos recursos soliciten informe, según lo estimen conveniente, no sólo al Ministerio del Interior, sino también a aquellos organismos que aparezcan como responsables de las detenciones, toda vez que no se encuentre en vigencia recomendación alguna de esta Corte para requerirlos sólo de dicho Ministerio; y que deben dictar sentencias en ellos en el plazo de 24 horas desde que los autos respectivos queden en estado de fallo y siempre que lo permitan los antecedentes reunidos:

(C) En lo que respecta a las peticiones de las letras b) y c) del número dos, y a las contenidas en los números tres y cuatro, estése a lo dispuesto en los artículos 306 a 317 del Código de Procedimiento Penal y en el Auto Acordado de este Tribunal sobre tramitación y fallo de los recursos de amparo, de 13 de Diciembre de 1932:

(D) Oficiése a las Cortes de Apelaciones que corresponda y a la Corte Marcial a fin de que oyendo a los Jueces respectivos informen a este Tribunal acerca del estado de tramitación de los procesos mencionados en el número 5 de la petición II, con indicación de los delitos investigados y de las personas procesadas.

(E) En cuanto a lo pedido en el número 6, estése a lo resuelto por este Tribunal en la apelación del recurso de queja ingreso N° 21.663, con fecha cuatro de Enero último, y respecto de lo solicitado en el número 7, estése a los resultados de la respectiva Visita Extraordinaria, sin perjuicio de estos derechos.

(F) Oficiése a la Corte de Apelaciones de Santiago a fin de que solicite informe a los Ministros señores Aldo Guastavino y Servando Jordán sobre el estado de los procesos que ellos están instruyendo, los que deberán ser puestos en conocimiento de este Tribunal, haciéndose lugar de este modo a lo pedido en los números 8 y 9, sin perjuicio de transcribir a dicha Corte las peticiones de ambos números:

(G) Oficiése a la Corte Marcial al tenor de lo pedido en el número 10, que se le transcribirá a fin de que oyendo al Juez Militar respectivo informe a este Tribunal.

(H) Oficiase a la Corte de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda a fin de que recomiende al Ministro Sr. Humberto Espejo Zuñiga que investigue con el mayor celo y acuciosidad los hechos que vesquiza en el proceso que instruye en Visita Extraordinaria, en el cual se ha denunciado el entierro masivo de cadáveres no identificados en el patio N°29 del Cementerio General.

(I) En cuanto a la petición del número 12, habiendo sido resuelto el asunto de que se trata por esta Corte, no ha lugar.

Regístrese y archívese. N°PP 564.

HAY FIRMAS.

RESERVADO

H 34

REPUBLICA DE CHILE
Central Nacional de Informaciones

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1

C.N.I. (R) Nº B-7 205550

OBJ.: Da respuesta a Oficio.-

REF.: Of. Nº 233-79 de fecha
01.JUN.79 de Presid. I.
Corte de Apelaciones Stgo.

SANTIAGO, 14 JUN. 1979

DEL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIONES

AL SR. PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

- 1.- Por el Oficio señalado en la referencia, US. ha consultado a esta Central Nacional de Informaciones para que emita un pronunciamiento en relación al Recurso de Amparo Rol Nº 441-79 deducido en favor del ciudadano José Nazario Reyes Valderrama, quien habría sido detenido el Lunes 28 de Mayo por personal de civil.-
- 2.- Por Circular de 25 de Mayo de 1978, el Sr. Ministro del Interior reiteró las instrucciones relativas a la entrega de información por parte de C.N.I. a los Tribunales de Justicia.-
- 3.- Toda información que se requiera de C.N.I. debe ser solicitada a través del Ministerio del Interior, prohibiéndose expresamente a este Organismo proporcionar directamente a los Tribunales de Justicia cualquier información, salvo que el requerimiento haya sido canalizado a través de esa Secretaría de Estado.-
- 4.- Por la razón antes consignada esta Central Nacional de Informaciones lamenta no poder dar respuesta al Oficio de la referencia, situación que pongo en conocimiento de US. con el objeto que solicite la información por intermedio del Ministerio del Interior.-

Saluda a US.,



[Handwritten Signature]
OCELA NIER MENA SALINAS
General de Brigada (R.)
Director Nacional de Informaciones

REPUBLICA DE CHILE
Nacional de Informaciones

DE *del Ministerio* + 40^x
EJEMPLAR NO 1 / HOJA NO 1

C.N.I. (R) NO B-7/240931

OBJ.: Da respuesta a Oficio.-

REF.: OF. NO 200-80 de 23.JUL.980
de I. Corte de Apelaciones
Depto. Pdte. Aguirre Cerda.-

SANTIAGO, - 1 SEP 1980

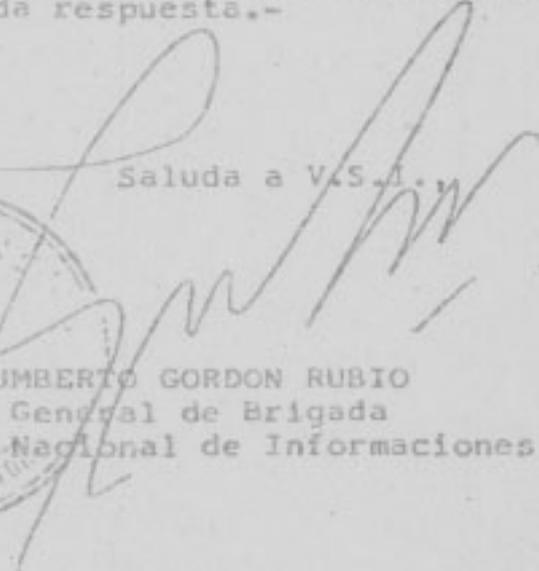
DEL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIONES

AL SR. PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES
DEL DEPARTAMENTO PDTE. AGUIRRE CERDA

- 1.- Mediante el Oficio señalado en la referencia, V.S.I. ha consultado a esta Central Nacional de Informaciones si BERNARDO ANTONIO REYNALDOS QUINTEROS en cuyo favor se dedujo el Recurso de Amparo Rol Nº 143-80, se encuentra detenido.-
- 2.- Sobre el particular es preciso señalar que de acuerdo a disposiciones precisas del Ministerio del Interior a este Organismo no le corresponde dar respuesta a tales materias.-

En consecuencia, esta consulta como las que se efectúan a futuro, deben ser formuladas directamente al Sr. Ministro del Interior quien cuenta con toda la información para dar una adecuada respuesta.-

Saluda a V.S.I.


HUMBERTO GORDON RUBIO
General de Brigada
Director Nacional de Informaciones



En acto organizado por la Coordinadora Sindical

Incidentes y Detenidos

El reiterado llamado a la unidad, contenido en los discursos, e incidentes producidos a la salida, que dejaron un número indeterminado de detenidos, fueron las principales características del acto conmemorativo del 1° de mayo, convocado en conjunto por el Sindicato Industria N° 1 de Sumar y la Coordinadora Nacional Sindical.

El acto, iniciado a las 11 horas y que se prolongó por espacio de dos horas, se realizó en la sede del Sindicato de Sumar, ubicado en Vicuña Mackenna 1785, ante la concurrencia de unas mil personas.

En calidad de invitados, asistieron representantes de la Confederación General del Trabajo de Italia y de diversas organizaciones sindicales de Venezuela. También estuvieron presentes el antiguo líder sindical Clotario Blest y Matilde Urrutia, viuda del poeta Pablo Neruda.

Hicieron uso de la palabra Alejandro Catril, presidente del Sindicato N° 1 de Sumar, el vicepresidente de la Coordinadora, Alamiro Guzmán, Giuliano Casola en representación de la CGT italiana y Humberto Mendoza, por la Asociación de Profesores de Carabobo, Venezuela. Tras la presentación de expresiones artísticas y folklóricas, pronunció su discurso el orador central del acto, el presidente de la Coordinadora Nacional Sindical, Manuel Bustos.

En su intervención, fustigó con dureza la actual política económica y lo que calificó de crisis moral y de confianza. Al respecto, señaló: "No podemos desconocer que el país necesita de organismos de seguridad. Pero el inmenso poder que se entrega a estas instituciones, debe estar sujeto a un control muy claro y rígido. De otro modo, se alienta la comisión de los actos inmorales y criminales que han ocurrido en nuestro país".

Se mostró escéptico ante el cambio de gabinete: "No creemos que el cambio de Gabinete vaya a resolver nada. No creemos que las débiles medidas anunciadas vayan a solucionar los graves problemas que vivimos y sufrimos. No pensamos que sea serio cambiar a unas personas por otras que se apresuran a declarar que mantendrán la política de los reemplazados".

En la parte medular de su discurso, se refirió al tema de la unidad: "Expresamos nuestra fundada esperanza de que la reunión unitaria convocada por la Anef tenga pleno éxito. Por nuestra parte, expresamos que concurremos poniendo por delante nuestros intereses comunes y dejando en segundo plano cualquier diferencia que pueda ser obstáculo para el avance de la unidad".

Al término del acto, tanto Manuel Bustos como Alejandro Catril solicitaron a los asistentes

que se retiraran tranquilos, sin provocar desórdenes. Aparte del lanzamiento de consignas y la repartición de panfletos, la orden estaba siendo cumplida hasta el momento en que, a dos cuadras del local sindical, alguien hizo explotar una bomba de humo, lo que tuvo un efecto detonante que desencadenó los incidentes.

Un grupo de manifestante apedreó a funcionarios de civil apostados en la acera oriente de Vicuña Mackenna, los que respondieron de la misma forma. El breve intercambio de peñascos activó el operativo de efectivos de seguridad y de Carabineros, que en gran número tenían rodeado el sector. En los minutos posteriores, hubo una cantidad de detenidos difícil de precisar, pues esta vez se utilizó el recurso de subirlos por separado a automóviles japoneses de pequeña cilindrada, y a un microbus de recorrido, preparado para la ocasión. Asimismo fue imposible determinar el número exacto de lesionados, pero por lo menos uno de los manifestantes detenidos resultó herido.

La acción policial fue tan rápida y eficaz, que un observador desprevenido no habría advertido señales de anormalidad. A los pocos minutos, Vicuña Mackenna lucía como si nada hubiese acontecido.